



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 089-2019-GM/MPH

Huancavelica, 15 de Marzo 2019

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 2780-2019 de fecha 06 febrero 2019, que contiene el Oficio N° 1-0287-2019-J-2JC-CSJHU/PJ., del Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, sobre cumplimiento de mandato judicial.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la señora Victoria Rojas Curasma, interpone demanda laboral al 2° Juzgado Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia Huancavelica, contra la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en su condición de obrero municipal, solicitando que se ordene a la entidad demandada cumpla con formalizar el vínculo laboral e incorporación a planilla TUO D.L. 728, bajo el régimen laboral privado: Decreto Legislativo N° 728 como obrero municipal estable, entre otras pretensiones;

Que, al respecto, se tiene la Sentencia N° 247-2018, Resolución número ocho, recaída del expediente 00556-2017-0-1101-JR-LA-02, apreciándose del numeral 4) y 5) del Fallo, declarar fundada la demanda respecto al Pago de Vacaciones Ordinarias, Indemnización Vacacional, Gratificaciones de Julio y Diciembre, Asignación Familiar y Escolaridad, en la suma total por dichos conceptos en S/. 4,504.10 soles, que deberá de pagar la parte demandada Municipalidad Provincial de Huancavelica, a la demandante Victoria Rojas Curasma; y se ordena que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, previa verificación y trámite administrativo emita el acto administrativo con reconocimiento y pago si es que no se le ha reconocido ni pagado el depósito correspondiente a los derechos laborales de Compensación de Tiempo de Servicios – CTS, trámite administrativo que deberá de realizar la entidad municipal demandada con conocimiento de la demandante, respecto a lo pretendido. Sin el pago de costas y costos;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el Informe N° 212-2019-SGRH-GAF/MPH., de fecha de recepción 15 de marzo 2019, realiza la liquidación de beneficios sociales a favor de la señora Victorias Rojas Curasma, en mérito a la Sentencia invocada en el considerando que antecede, recomendando aprobar mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, al Informe N° 024-2019-GAJ/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 005-2019-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

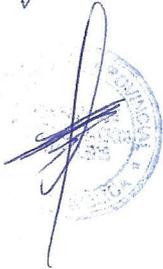
Artículo Primero.- ABONAR a la señora Victoria Rojas Curasma, la suma de S/. 4,504.10 soles, por mandato judicial que corresponde a los beneficios sociales adquiridos en el servicio prestado a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, como personal obrero, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por el Poder Judicial y por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DECRETO LEGISLATIVO N° 728 RÉGIMEN PRIVADO:

De conformidad a la Sentencia N° 247-2018 Resolución número ocho y Resolución N° diez.

APELLIDOS Y NOMBRES : Rojas Curasma Victoria.
 REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 728 (PRIVADO).
 FECHA DE INGRESO : 01/10/2016
 FECHA DE CESE DEFINITIVO : 30/09/2017
 TOTAL HABER MENSUAL:
 De 01/10/2016 hasta 29/02/2017 : Remuneración mensual S/. 900.00
 De 01/03/2017 hasta 30/09/2017 : Remuneración mensual S/. 930.00

VACACIONES ORDINARIAS : S/. 809.10
 INDEMNIZACIÓN VACACIONAL : S/. 930.00



| | | |
|--|------------|-----------------|
| GRATIFICACIONES DE JULIO Y DICIEMBRE : | S/. | 1,345.00 |
| ASIGNACIÓN FAMILIAR : | S/. | 1,020.00 |
| ESCOLARIDAD : | S/. | 400.00 |
| TOTAL A PAGAR : | S/. | 4,504.10 |

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Gerencia de Administración y Finanzas.
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
 Sub Gerencia de Recursos Humanos.
 Unidad de Tesorería.
 Su Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
 Interesada.
 Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 HUANCABELICA
 Lic. Almir. Rubén Jurado De la Cruz
 GERENTE MUNICIPAL

